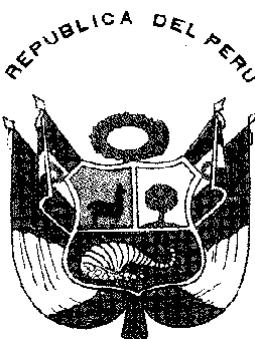


## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0044-2020-INIA-OA/URH

Lima, 04 de junio de 2020

## VISTOS:

OFICIO N° 01-2020- MINAGRI- INIA/EEA-AREQUIPA-AHM, del servidor **ABEL ADÁN HUMPIRE MENDOZA**, Oficio N°415-2020-MINAGRI-INIA-EEA-D-KM-H/D y el Informe Técnico N° 035-2020-MINAGRI- INIA-GG/OA- URH-CAPC, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 01-2020- MINAGRI- INIA/EEA-AREQUIPA-AHM de fecha 22 de mayo de 2020, el servidor **ABEL ADÁN HUMPIRE MENDOZA** solicita licencia sin goce de haber en el cargo de Especialista en Semillas y Propagación Vegetal, Nivel P5, Plaza 167 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... cuando el trabajador sea designado como funcionario público de libre designación y remoción que requieran desempeñarse a tiempo completo"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor **ABEL ADÁN HUMPIRE MENDOZA** que cuenta con la autorización del Director de la Estación Experimental Agraria DONOSO, en su calidad de jefe inmediato superior, manifestado en el Oficio N°415-2020-MINAGRI-INIA-EEA-D-KM-H/D de fecha 26 de mayo 2020;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo que implica la suspensión de las actividades de las entidades públicas del país; el 20 de marzo de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 029-2020, cuyo artículo 28 suspendió por treinta (30) días hábiles el cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público.

Que, por Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia sin goce de haber al servidor **ABEL ADAN HUMPIRE MENDOZA**, a partir del 18 de mayo de 2020 hasta el 17 de agosto de 2020;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - Otorgar**, a partir del 18 de mayo de 2020 hasta el 17 de agosto de 2020, licencia sin goce de haber al servidor **ABEL ADAN HUMPIRE MENDOZA**, en el cargo de Especialista en Semillas y Propagación Vegetal, Nivel P5, Plaza 167; del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - Notificar**, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo Tercero. - Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**



**Gino Macher Cappellin**  
Director

**Unidad de Recursos Humanos**  
**Instituto Nacional de Innovación Agraria**